



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YASMINA RODERO BARBOSA
DEMANDADO: GERSON JAIR TORRES CARDENAS
RADICACION: 44-279-4089-002-2022-00178-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el Doctor JOSMEL FABIAN SOLANO PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.120.739.301 expedida en Fonseca - La Guajira y portador de la tarjeta profesional N° 217.152 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora YASMINA RODERO BARBOSA Identificada con la cedula 1.120.744.076 expedida en Fonseca La Guajira en contra de GERSON JAIR TORRES CARDENAS identificado con la C.C. No. 1.120.747.089 para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso.

En ese orden de ideas, seria procedente entrar a librar la correspondiente orden de pago; no obstante, se tiene que dentro de la presente demanda:

1. Se presenta inconsistencias en el acápite de notificaciones de la presente demanda ya que no existe claridad en el nombre de quien funge como demandante dentro del proceso de la referencia.
2. El poder otorgado para la presentación de la presente demanda no posee la dirección electrónica de la demandante y el apoderado para cumplir con las exigencias del artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de



cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por la señora YASMINA RODERO BARBOSA en contra de GERSON JAIR TORRES CARDENAS a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE al Dr. JOSMEL FABIAN SOLANO PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.120.739.301 expedida en Fonseca - la Guajira y portador de la tarjeta profesional N° 217.152 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez